

UNIDAD CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
ORD N. 200.26.5
ADM. F. 3004
REF. 004 0582-SM 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

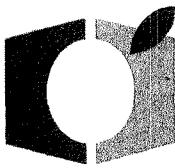
- Que debido al crecimiento acelerado de la ciudad, actualmente existe confusión como consecuencia de la duplicidad de nombres y la diversidad de ellos colocados irracionalmente por la ciudadanía en los diferentes sectores que paulatinamente van extendiéndose;
- Que, el sistema de ordenación numérica con que el Concejo Cantonal nominó a las calles y avenidas de la ciudad de Ambato con decreto de 3 de octubre de 1957, al actual momento ya está obsoleto;
- Que, el 18 de noviembre de 1993 el Concejo Cantonal aprobó la Ordenanza de aplicación de la nueva nomenclatura de la ciudad de Ambato y sus parroquias, que igualmente resulta caduco;
- Que, el Concejo Cantonal en diferentes fechas expidió varias ordenanzas particulares tendientes a perpetuar y honrar la memoria de ilustres visitantes, ciudades relevantes y hombres ambateños que se han destacado y contribuido en forma importante al desarrollo material e intelectual de la ciudad;
- Que es función de la Municipalidad actualizar el sistema de nomenclatura, para ofrecer un mejor servicio de ubicación tanto a los residentes en esta ciudad, como a sus visitantes;

En uso de las atribuciones contenidas en la Constitución de la República y la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE

La siguiente ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA ALFA - NUMÉRICO DE NOMENCLATURA PARA LAS VÍAS DE LA CIUDAD Y SUS OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL

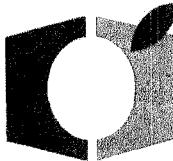
Ordenanza sistema Alfa numérico...
Hoja 2

Art. 1 La presente ordenanza rige tanto para la dotación e identificación de nombres oficiales de las vías, parques, espacios públicos y glorietas con sus monumentos; así como también para la correcta numeración de inmuebles, tanto de la actualidad como a futuro con el crecimiento de la ciudad.

Art. 2 Esta Ordenanza deroga a las siguientes ordenanzas particulares anteriormente aprobadas sobre el tema además de las que se le opongan:

- a) "Ordenanza Municipal que designa con nombres a varias calles del centro de la ciudad"; aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesión de 3 de octubre de 1957.
- b) "Ordenanza de sectorización y nomenclatura de la ciudad de Ambato"; aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesiones de 20 y 27 de enero de 1981.
- c) "Ordenanza que crea las calles Rodrigo Pachano Lalama, Gustavo Egüez, Ernesto Albán Mosquera, Luciano Guerrero y Nicolás Rubio", aprobado por el I. Concejo Cantonal el 24 de octubre de 1984.
- d) "Ordenanza de aplicación de la nueva nomenclatura de la ciudad de Ambato y sus parroquias"; aprobada por el I. Concejo Cantonal el 18 de noviembre de 1983.
- e) "Ordenanza Municipal con el objeto de denominar a varias calles de la ciudad, con nombres de ilustres ambateños y ciudadanos"; aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesiones de 25 de octubre y 6 de noviembre de 1984.
- f) "Ordenanza para la aplicación del sistema de nomenclatura de la ciudad de Ambato"; aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesiones de 11 y 25 de marzo de 1986.
- g) "Ordenanza Municipal con el objeto de designar a una calle de la ciudad de Ambato, con el nombre del Ex - Alcalde señor don José Arcadio Carrasco Miño", aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesiones de 24 de septiembre y 20 de octubre de 1987.
- h) "Ordenanza Municipal con el objeto de designar a una calle de la ciudad de Ambato, con el nombre de Ciudad de Minsk"; aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesiones de 23 de febrero y 8 de marzo de 1988.
- i) "Ordenanza Municipal con el objeto de designar a una calle de la ciudad de Ambato, con el nombre de S.J. José María Maugeri"; aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesiones de 19 y 25 de abril de 1988.
- j) "Ordenanza que regula el sistema de nomenclatura para las obras de interés público", aprobada por el I. Concejo Cantonal el 28 de noviembre de 1988.
- k) "Ordenanza de aplicación de la nueva nomenclatura de la ciudad de Ambato y sus parroquias"; aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesiones de 6 de abril y 17 de noviembre de 1993.

CAPITULO II: COMPETENCIAS:



REPUBLICA DEL ECUADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL

Ordenanza sistema Alfa numérico...
Hoja 3

Art. 3 La aplicación de la presente Ordenanza, correrá bajo la responsabilidad de las siguientes dependencias municipales:

Dirección de Planificación:

- a) Todo lo relacionado con la zonificación y determinación de nombres genéricos e individuales para las vías, espacios públicos que establece esta Ordenanza en las nuevas zonas planificadas y el cambio de nombres de urbanizaciones y conjuntos habitacionales y similares ya existentes.
- b) Informar al Concejo sobre los pedidos de cambios solicitados.
- c) Entregar la información que se requiera para trámites legales, cuando los cambios realizados produzcan efectos negativos en aspectos legales.
- d) Realizar el diseño general de las placas a colocarse, determinando sus tamaños y materiales a usarse.

Dirección de Avalúos y Catastros: Llevar el inventario oficial de todos los nombres de vías y espacios públicos y números de inmuebles componentes de esta Ordenanza, tanto en literatura sistematizada, como en planos viales corregidos para tener un archivo urbano eficiente.

Relaciones Públicas: En la difusión total del estudio.

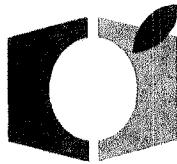
Dirección de Cultura: Analizando y determinando la justificación de cambios a los nombres aprobados del estudio (en coordinación con Planificación).

Dirección de Obras Públicas: Llevar los procesos administrativos para la colocación de todo tipo de placas y su fiscalización.

Dirección Financiera: Procurar el financiamiento para la elaboración de los planos actualizados de la ciudad como especie valorada, así como también para la elaboración y colocación de las respectivas placas.

Comisaría de Vía Pública: Control del mantenimiento y conservación de las placas colocadas y la aplicación de sanciones a las infracciones.

Comisiones de Cultura y Planificación: Análisis de los informes de los diferentes departamentos sobre temas relacionados con la nomenclatura:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL

Ordenanza sistema Alfa numérico...
Hoja 4

Concejo Cantonal: Adopción de las resoluciones definitivas de los diferentes casos sobre el tema: incluso en la decisión del tipo de publicidad, plazos y sus aspectos financieros, en caso de concesión para colocar las placas.

CAPITULO III: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Art. 4 El estudio de nomenclatura referido a nombres de vías, abarcará la totalidad del área urbana de la ciudad que se encuentra actualmente planificado, así como también incluirá a las parroquias rurales de San Bartolomé de Pinllo, Augusto N. Martínez, Atahualpa e Izamba, que por sus ubicaciones cercanas con la urbe, aparecen formando parte de la composición cartográfica general de la ciudad de Ambato; aclarándose que esta disposición sirve únicamente para efectos de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 5 En los barrios se mantendrán los nombres que son de dominio y conocimiento público; completando con nuevos nombres a las calles que no lo tienen y cambiando la ubicación a aquellos nombres que no concuerdan con la temática de mayoría.

Art. 6 Los nombres para las nuevas vías que se vayan creando a futuro, serán determinados de conformidad con la temática establecidos para la zona en que se ubiquen.

Art. 7 Los nombres que se apliquen a las nuevas vías, en caso de referirse a personas, deben corresponder de manera obligatoria a personas fallecidas, que hayan realizado actos de beneficio colectivo en cualquiera de los ámbitos: cultural, científico, material, intelectual y deportivo. También podrán referirse a fechas de grata recordación histórica o cualquier temática que tenga consenso de aceptación ciudadana.

Art. 8 El Estudio de nomenclatura referente a nombres de vías, deberá llevar un sistema Alfa - numérico, de manera que sus datos se acoplen perfectamente al mecanismo avanzado de archivo que lleva el Departamento de Avalúos y Catastros, para mantener un inventario eficiente y actualizado de información para la ciudadanía.

CAPITULO IV: LOS DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS:

Art. 9 Los nombres para plazas, parques, glorietas, monumentos, redondeles y similares, se los pondrán independientemente de la zonificación de nombres genéricos para las vías, de acuerdo a la necesidad y al tipo de monumento instalado.

CAPITULO V: NUMERACIÓN DE INMUEBLES:

Art. 10 Los números de los inmuebles deben ser organizados tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Fácil comprensión para la ciudadanía
- b) Cuadras numeradas
- c) Distancias de las puertas de acceso, con relación a las respectivas esquinas de la cuadra donde se ubican.
- d) Uso de un sistema que permita actualizarse permanentemente, sin que ello implique un obstáculo o alteración de los datos en la base existente.

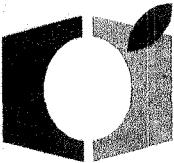
Art. 11 Debido al crecimiento de la ciudad, los datos de este estudio referentes a nombres y números, deben ser constantemente alimentados por el Departamento de Avalúos y Catastros, que llevará el inventario urbano; en base a los datos del Departamento de Planificación.

CAPITULO VI: LAS PLACAS:

Art. 12 Las placas tanto de nombres de calles como de numeración de inmuebles podrán ser colocados en la ciudad, por administración directa o por concesión a la empresa privada a cambio de publicidad, siempre que no se refiera a licores, cigarrillos o aspectos atentatorios a la moral y buenas costumbres; para lo cual se cumplirán con las disposiciones legales pertinentes, a más de coordinar acciones con los departamentos municipales correspondientes. Los plazos y pormenores finales serán fijados por el I. Concejo Cantonal. En el plazo de 30 días, la Dirección de Planificación presentará el diseño de las placas que permitirán la aplicación de esta Ordenanza.

Art. 13 Los propietarios de los inmuebles, permitirán la colocación de las placas de numeración, en sus muros o paredes, siendo su obligación mantenerlas y conservarlas permanentemente en perfecto estado; mientras que las placas de nombres de calles, se las colocarán pegadas a los dos lados con frente a cada vía y en las partes más visibles de cada edificación esquinera, siendo por lo general cuatro edificaciones por cada cruce de vías convencionales. En las zonas residenciales donde las edificaciones tienen retiros frontales, estas placas se las colocarán en las edificaciones y no en los cerramientos, para evitar los ataques vandálicos que se dan frecuentemente en nuestro medio. Debiendo cuidarse en cada caso de que las placas de nombres de vías estén correctamente ubicadas en forma complementaria con las de señalización de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular, para que la información sea eficiente.

Art. 14 Al estar colocadas las placas de numeración de inmuebles en varios sectores de la ciudad, las nuevas que se coloquen en las zonas faltantes, tendrán el mismo tamaño, diseño, color y material de las existentes, para que se guarde uniformidad estética; igualmente se debe evaluar la nomenclatura existente, procediendo a reemplazar las unidades deterioradas y completar las faltantes, de manera que el sistema esté completo en toda la ciudad.



REPUBLICA DEL ECUADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL

Ordenanza sistema Alfa numérico...

Hoja 6

CAPITULO VII: MEDIDAS DE CONTROL:

Art. 15 Está prohibido a los ciudadanos cambiar de lugar, dañar o alterar el diseño o contenido de las placas de nomenclatura colocadas por la Municipalidad; a menos que se obtenga una autorización legal por parte de la Sección Control Urbano, que decidirá en base a justificativos técnicos relativos al caso.

Art. 16 La Comisaría de Vía Pública procederá a sancionar a los infractores que destruyan, deterioren o eliminen cualquier tipo de placa referente a la nomenclatura de la ciudad; se le notificará y sancionará con una multa de \$ 100,00 al infractor y obligándolo a que en un plazo máximo de 15 días reponga la placa afectada; de no cumplirse, el Comisario hará las gestiones para que el Departamento de Obras Públicas lo reponga, pero su costo, (material, mano de obra, transporte, impuestos, etc.) será recuperado por la Municipalidad a través del Departamento Financiero que dispondrá su inclusión en la carta de pago del predio del infractor, más un 50% de recargo por concepto de sanción con los intereses legales.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Art. 17 Las vías de las urbanizaciones y conjuntos habitacionales deberán llevar nombres relacionados y/o compatibles con los nombres genéricos dispuestos para la zona donde se ubican. En los casos existentes que tengan nombres discordantes con los nombres genéricos previstos para la zona donde se ubican, deberán cambiar su nominación de mutuo acuerdo entre los copropietarios y la Municipalidad, para evitar causar inconvenientes legales.

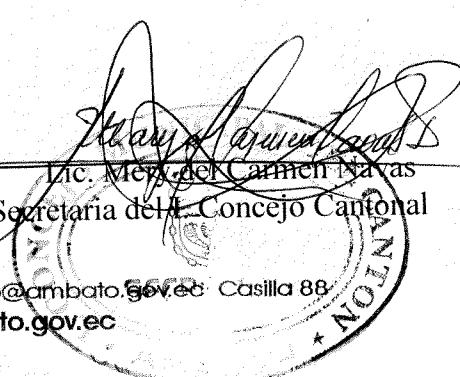
Art. 18 De ser necesario para trámites legales, el Departamento de Planificación entregará a los ciudadanos interesados, documentos que certifiquen los nombres de vías de Urbanizaciones o Conjuntos Habitacionales que han sido cambiados por este estudio, haciendo referencia a los nombres anteriores acostumbrados, documentos válidos que servirán para que otras instituciones igualmente se acojan a la nueva nomenclatura general de la ciudad.

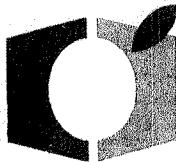
Dado en Ambato a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato



Vic. Mér. del Carmen Navas
Secretaria del Concejo Cantonal

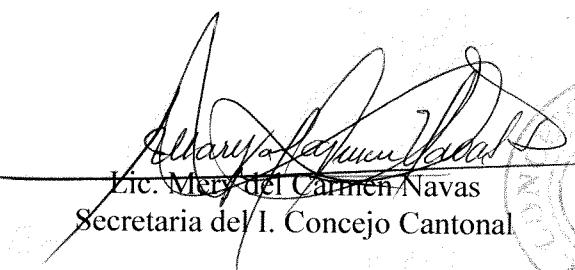


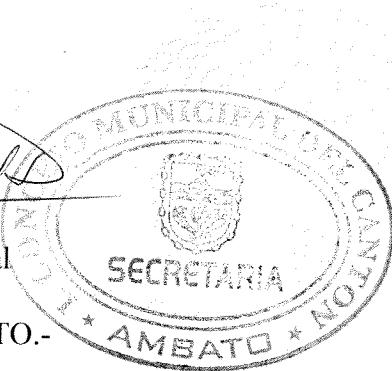


REPUBLICA DEL ECUADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL

Ordenanza sistema Alfa numérico...
Hoja 7

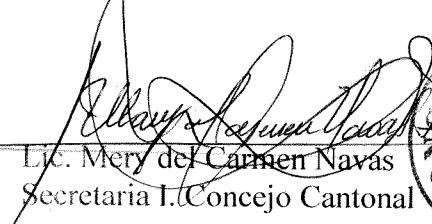
CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA ALFA - NUMÉRICO DE NOMENCLATURA PARA LAS VÍAS DE LA CIUDAD Y SUS OBRAS DE INTERÉS PÚBLICOS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en sesiones de 2 de diciembre de 2003, 4 de mayo y 27 de julio de 2004, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

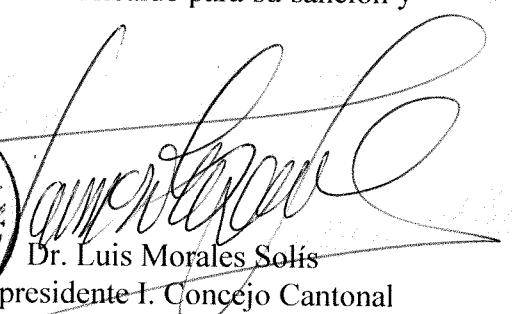

Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaria del I. Concejo Cantonal



SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE AMBATO.-
Ambato, 2 de agosto de 2004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA ALFA - NUMÉRICO DE NOMENCLATURA PARA LAS VÍAS DE LA CIUDAD Y SUS OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaria I. Concejo Cantonal

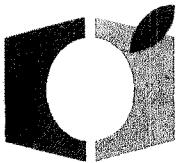

Dr. Luis Morales Solís
Vicepresidente I. Concejo Cantonal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-
Ambato, 2 de agosto de 2004

Ejecútese y publíquese.


Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato

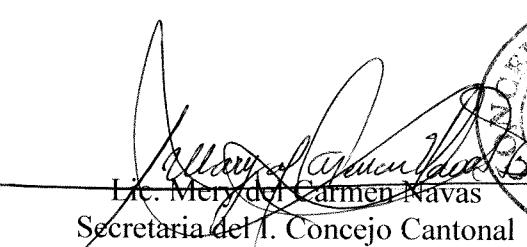




REPUBLICA DEL ECUADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL

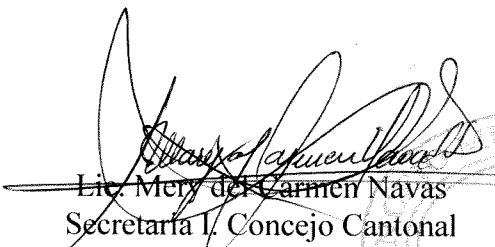
Ordenanza sistema Alfa numérico...
Hoja 8

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas Barona,
Alcalde de Ambato, el dos de agosto dos mil cuatro.-CERTIFICO:


Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaría del I. Concejo Cantonal



La presente Ordenanza, fue publicada el cinco de agosto de dos mil cuatro.- CERTIFICO:


Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaría I. Concejo Cantonal

